

Numero
No.

1888

#499

6-11-76

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dom. y la Soc. Merc. de los Angeles
Pagos de salarios. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 35455

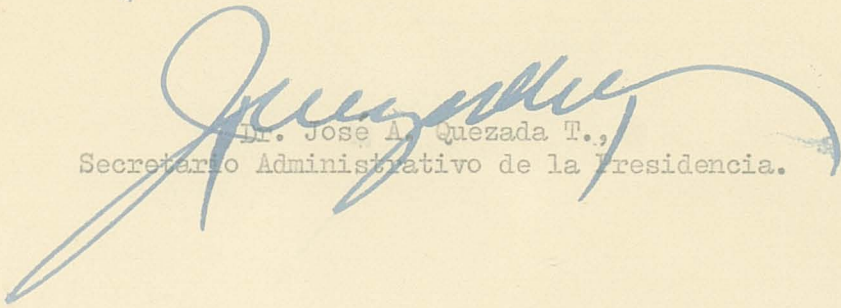
24 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María de los Angeles Pagán de Calderón, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de RD\$32,556.54, ha sido promulgada en fecha 6 de noviembre del presente año y registrada con el No. 499.-

Atentamente,


Sr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

24 NOV. 1976

Núm: 35455

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María de los Angeles Pagán de Calderón, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de RD\$32,556.54, ha sido promulgada en fecha 6 de noviembre del presente año y registrada con el No. 499.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGE
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

24 NOV. 1976

Núm: 35455

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María de los Angeles Pagán de Calderón, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de RD\$32,556.54, ha sido promulgada en fecha 6 de noviembre del presente año y registrada con el No. 499.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
ma/aa.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

24 NOV. 1976

Núm: 35455

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cómplesse infermarlo, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María de los Angeles Pegin de Calderón, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de RD\$32,556.54, ha sido promulgada en fecha 6 de noviembre del presente año y registrada con el No. 499.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAT
na/eq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00687

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
3 de noviembre de 1976
"AÑO DE DUARTE"

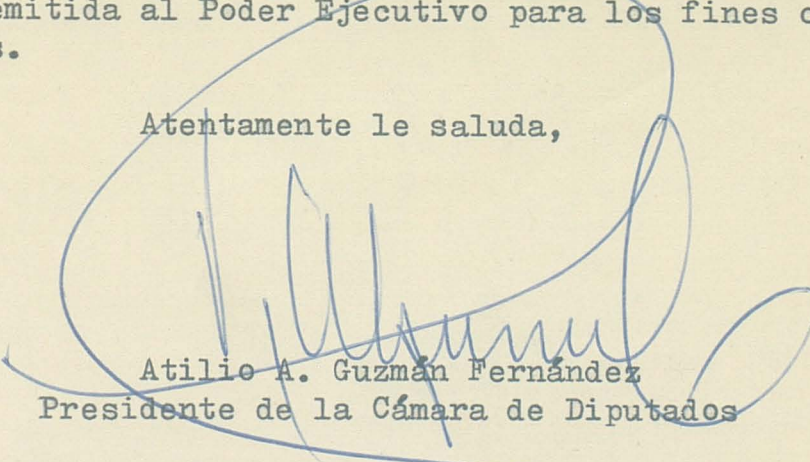
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00422 de fecha 6 de octubre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta, suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María de los Angeles Pagán de Calderón, en fecha 31 de marzo de 1976, por medio del cual el primero traspassa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 442.57 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$32,556.54.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

00687

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
3 de noviembre de 1976
"AÑO DE DUARTE"

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00422 de fecha 6 de octubre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta, suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María de los Angeles Pagán de Calderón, en fecha 31 de marzo de 1976, por medio del cual el primero traspassa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 442.57 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$32,556.54.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

"AÑO DE DUARTE"

Núm. 00422

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
6 de Octubre de 1976.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato de venta, - suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María de los Angeles Pagán de Calderón, en fecha 31 de marzo de 1976, por - medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de - venta, una porción de terreno con área de 442.57 metros cuadra - dos, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito - Catastral No.4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consis-- tentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y con-- creto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependen-- cias, por un valor total de RD\$32,556.54.-

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

ad.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, y los señores María de los Angeles Pagán de Calderón y José Angélico Calderón, en fecha 31 de Marzo de 1976.-

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y los señores María de los Angeles Pagán de Calderón y José Angélico Calderón, por medio del cual el primero traspasa a los segundos a título de venta una porción de terreno con área de 442.57 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de \$32,556.54; que copiado a la letra dice así:-----

CONTRATO No. 572

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 26 de marzo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA DE LOS ANGELES PAGAN DE CALDERON, dominicana, mayor de edad, empleada privada, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.162123, Serie 1ra., con sello hábil, casada con el señor JOSE ANGELICO CALDERON, dominicano, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.179741, Serie 1ra. con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:-----

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2^a LEGISLATURA Ord. DE 1976
REGISTRADA AL No. 475
en el folio 1 del libro letra J
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cuatro
hojas escritas en máquinas e razón de das
espacios interlineales.
Santo Domingo, 6 de Septiembre, 1976
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito
 entre el Estado Dominicano y la señora María de los

ASUNTO: Angeles Pagán de Calderón, en fecha 31 de Marzo de 1976, por un valor total de RD\$32,556.54. PAG. 2

cargas y gravámenes, en favor de la señora MARIA DE LOS ANGELES PAGAN - DE CALDERON, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-

"Una porción de terreno con área de 442.57 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela por donde mide 17.82 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 17.79 y 14.25 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela y Calle; y al Oeste, Calle, por donde mide 15.21, 670 y 11.14 metros lineales".-----

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$32,556.54 (TREINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 54/100), distribuidos en la siguiente forma: a), la suma de RD\$5,753.41 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTITRES PESOS ORO CON 41/100), en que ha sido evaluada la porción de terreno objeto del presente contrato y b), la cantidad de RD\$26,803.13 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ORO CON 13/100) en que han sido evaluadas dichas mejoras, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo No.282075, de fecha 31 de Marzo de 1976, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la compradora, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la suma de RD\$27,556.54 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 54/100) en 138 mensualidades consecutivas, 137 por valor de RD\$200.00 (DOS CIENTOS PESOS ORO) cada una y la última por valor de RD\$156.54 (CIENTO CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 54/100).-----

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$ 27,556.54 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 54/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En Consecuencia, la señora MARIA DE LOS ANGELES PAGAN DE CALDERON, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.-----

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.-----

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad so-

CONGRESO NACIONAL

2a
LEGISLATURA *Ord. DE 19*

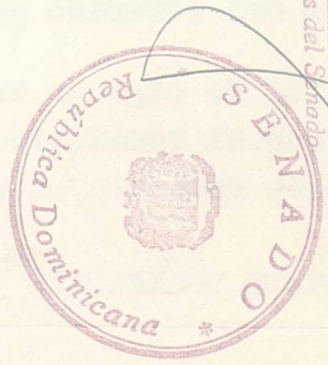
REGISTRADA AL No. *4757*
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*
hojas escritas en minúsculas e razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, *6 de set.*, 19*26*

.....
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Froy. de Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María de los Angeles Pagán de Calderón, en fecha 31 de Marzo de 1976, por un valor total de RD\$32,956.94.- PAG. 3

bre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.-----

SIXTO: Concorre el señor JOSE ANGELICO CALDERON, para declarar que el dinero empleado por su esposa para la adquisición del inmueble descrito precedentemente, ha sido y será producto de su trabajo personal y por tanto no entra en la comunidad de bienes que existe entre ellos, a fin de que el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, establezca que el mismo es un bien propio de la compradora.-----

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10, de la constitución de la República.-----

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

María de los Angeles Pagán de Calderón,
Compradora.

José Angélico Calderón,
Esposo.

YO, DR. EUGENIO ALFONSO MATOS FELIX, Cédula No.16762, serie 47, -

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA ord. DE 19
REGISTRADA AL No. 475
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, de 1926
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito
 entre el Estado Dominicano y la señora María de los

ASUNTO: Angeles Pagán de Calderón, en fecha 31 de Marzo de 1976, por un valor total de RD\$32,556.54.- PAG. 4

Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, -
 CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON -
 RAFAEL H. RIVAS, MARIA DE LOS ANGELES PAGAN DE CALDERON y JOSE ANGELI-
 CO CALDERON, de generales y calidades que constan, personas a quienes -
 doy fé conocer y me han declarado que las firmas que anteceden, puestas
 en mi presencia, son las misma que acostumbran usar en todos sus actos
 tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo
 Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los -
 31 días del mes de Marzo del año (1976).-----

Dr. Eugenio Alfonso Matos Félix,
 Abogado-Notario Público.

Sello de R. I. No. 253598
 Valor RD\$3.00.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-
 cional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la
 República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil
 novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la
 Restauración.-


 Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente.


 Antonio José Lalane,
 Secretario.


 Florentino Carvajal Guerrero,
 Secretario Ad-Hoc.,

92 LEGISLATURA ord. DE 1976
REGISTRADA AL No. 4725
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cuatro
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 6 de Abril / 1976
Jefe de las Oficinas del Senado,



29782

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro = Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de Marzo de 1976, expedido == por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA DE LOS ANGELES PAGAN DE CALDERON, dominicana, mayor de edad, empleada privada, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No.162123, serie Ira., con sello hábil, casada con el señor JOSE ANGELICO CALDERON, dominicano, mayor de edad, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 179741 serie 1 con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: = = = = =

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARIA DE LOS ANGELES PAGAN DE CALDERON, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: = = = = =

"Una porción de terreno con área de 442.57 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, por donde mide 17.82 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 17.79 y 14.25 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela y Calle; y al Oeste, Calle, por donde mide 15.21, 6.70 y 11.14 metros lineales." = = = = =

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$32,556.54 == (TREINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 54/100), =

..../

distribuidos en la siguiente forma: a), la suma de RD\$5,753.41 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTITRES PESOS ORO CON 41/100), en que ha sido avaluada la porción de terreno objeto del presente contrato y b), la cantidad de RD\$26,803.13 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ORO CON 13/100) en que han sido avaluadas dichas mejoras, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo No.282075, de fecha = 31 de Marzo de 1976, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la compradora, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la suma de RD\$27,556.54 = (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 54/100) en 138 mensualidades consecutivas, 137 por valor de RD\$200.00 (DOS CIENTOS PESOS ORO) cada una y la última por valor de RD\$156.54 (CIENTO CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 54/100). = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$27,556.54 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTISEIS PESOS ORO CON 54/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora MARIA DE LOS ANGELES PAGAN DE CALDERON, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. = = = = =

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. =

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEXTO: Concorre el señor JOSE ANGELICO CALDERON, para decla -

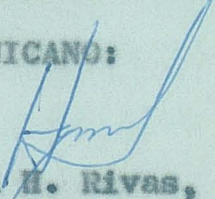
rar que el dinero empleado por su esposa para la adquisición del inmueble descrito precedentemente, ha sido y será producto de su trabajo personal y por tanto no entra en la comunidad de bienes que existe entre ellos, a fin de que el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, establezca que el mismo es un bien propio de la compradora. = = = = =

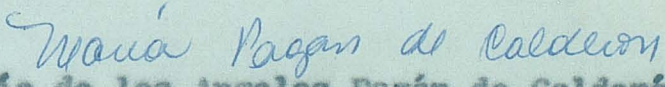
SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.55 Inciso 10, de la constitución de la República. = = = = =

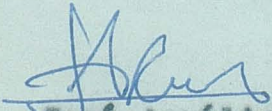
OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:


Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.


María de los Angeles Pagan de Calderón,
Compradora.


José Angélico Calderón,
Esposo.

YO, DR.EUGENIO ALFONSO MATOS FELIX, Cédula No.16762, serie 47, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, MARIA DE LOS ANGELES PAGAN DE CALDERON y JOSE ANGELICO CALDERON, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia, son las misma que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y

ter que el dinero empleado por su esposa para la adquisición del crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de Marzo del año (1976).

Dr. Eugenio Alfonso Matos Félix, Abogado-Notario Público.

Sello de R.I. No. 253598 Valor RD\$3.00



HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

FOR EL ESTADO DOMINICANO:

Agente Rafael A. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales.

Maria de los Angeles Pagan de Calderon, Comproadora.

Jose Agustin Calderon, Esposo.

YO, DR. EUGENIO ALFONSO MATOS FÉLIX, Cédula No. 16782, serie 47, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICADO Y NOTARIAL; que por ante mí comparecieron las señoras MARIA DE LOS ANGELES PAGAN DE CALDERON Y JOSE AGUSTIN CALDERON, de generales y calidades que constan, personas a quienes me doy a conocer y me han declarado que las firmas que anteceden, que son las mismas que acostumbraban usar en lo que sus actos tanto públicos como privados de todo lo que hoy sé y

4775